

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. EDGAR DANILO DOMINGUEZ VERA, LAURA MARICELA RODRIGUEZ GARZA Y GAE TORRES LOPEZ.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 21 BIS 8 A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

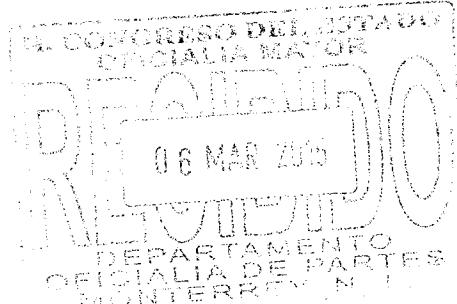
INICIADO EN SESIÓN: 09 de Marzo del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado
Nuevo León.



Los suscritos, **Edgar Danilo Domínguez Vera, Laura Maricela Rodríguez Garza y Gael Torres López**, ciudadanos de esta Entidad Federativa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su artículo 36 fracción III, me permito dirigirme a este cuerpo colegiado para presentar iniciativa de reforma por adición a la **LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON** en su ARTICULO 21 bis -8, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 05 de octubre de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de Nuevo León** el expediente número **7051/LXXII** cuya iniciativa tenía como objetivo **incrementar el arbolado urbano**. El promovente de esa iniciativa argumentó que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda tener un árbol por cada tres habitantes, siendo éste el estándar internacional y que según con la asociación Reforestación Extrema, en ese momento en el Área Metropolitana de Monterrey había un déficit de 600 mil árboles.

En el dictamen emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León que atiende el expediente antes mencionado, este cuerpo colegiado consideró lo siguiente:

Basta señalar los resultados del Inventario de Áreas Verdes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los cuales indican que los Municipios del Área Metropolitana cuentan con los siguientes porcentajes de área verde por habitante: Apodaca 1.67; Escobedo 2.16; Santa Catarina 2.39; Guadalupe 3.23; Monterrey 4.75; San Nicolás 6.13 y San Pedro 17.99, promediando en su conjunto 5.5 m² y estando todos, excepción hecha al municipio de San Pedro Garza García, muy por debajo de los estándares internacionales de 9.00 m² por habitante señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), o de los 15.00 m² señalados dentro del Programa de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT).

De acuerdo a opiniones emitidas en la red de Internet, los promotores de esta iniciativa de reforma, coincidimos en que las áreas verdes conforman espacios públicos cuyo elemento principal es la vegetación. El avance de la urbanización en la Ciudad de Monterrey y su área metropolitana ha impactado en sus condiciones ambientales, por lo que resulta fundamental proteger, conservar e incrementar las áreas verdes urbanas, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de los habitantes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado de que en toda zona urbana debería existir, al menos, una superficie de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, que correspondía, según su criterio, al mínimo exigible para una razonable urbanización.

Los científicos afirman que disponemos de 10 años para adoptar medidas eficientes para detener el calentamiento global. Los árboles se relacionan directamente con la problemática del cambio climático dado que absorben CO₂ al realizar la fotosíntesis.

Diversos medios de comunicación han puesto de manifiesto el déficit de áreas verde que padece la capital del Estado de Nuevo León y su área metropolitana. Por lo que incentivar la siembra y cuidado de los árboles en las zonas urbanizadas deber ser prioridad de las autoridades y la población en general.

La siembra de árboles de la región como el encino en sus diversas modalidades, ébano, olmo, palo blanco, nogal, mezquite, retama y anacahuita, etc. permite tener un árbol que resiste el peculiar clima que prevalece en esta zona de México. Los expertos recomiendan que se siembren, en las banquetas de los domicilios, árboles de la región que no las dañen, ni dañen las tuberías por los cuales se presta el servicio de agua y drenaje.

Es justo que las autoridades reconozcan el esfuerzo ciudadano de sembrar y proteger a los árboles. Las autoridades deben enviar una señal clara a la población de que el combate al cambio climático mediante la plantación de árboles es una política de Estado que beneficiará a las generaciones presentes y futuras.

De esta forma una manera de reconocer e incentivar la siembra y cuidado de los árboles es permitir que haya un beneficio económico a las familias que cuentan con un árbol, ya sea dentro de su predio o en la vía pública aledaña a sus propiedad. El beneficio podrá reflejarse con un descuento especial en el pago del impuesto predial de las propiedades urbanas cuya ocupación sea 100% habitacional.

Cada municipio deberá emitir un acuerdo, basada en la opinión de los expertos en flora, de cuáles serán los árboles que se considerarán como de la región.

En caso de que esta propuesta sea aprobada, el H. Congreso del Estado hará patente su compromiso con el medio ambiente y los municipios podrán contar un censo público de los árboles que hay en su territorio, así como las personas que se han comprometido a cuidarlo y protegerlo.

Por lo que se propone la siguiente modificación por adición ARTICULO 21 bis -8, el cual comienza de la siguiente forma

Artículo 21 bis-8.- El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

...

La adición que se propone quedaría de la siguiente forma

Artículo 21 bis-8.- El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

La determinación final del impuesto predial podrá reducirse hasta en un 10% cuando el predio cumpla con las siguientes características

- a) Predio urbano con uso 100% habitacional, menor a 500 metros cuadrados de superficie y menor a 500 metros cuadrados de construcción.
- b) Que dentro del predio exista un árbol vivo de la región con un diámetro en su tallo principal de 7.5 centímetros, o que exista, en sus límites aledaños al predio, en la vía pública y a menos de tres metros lineales, un árbol con dichas características.

Tratándose de un árbol que no sea de la región pero que cumpla con las características aquí establecidas, la reducción del valor catastral podrá ser hasta de un 5%.

Los suscritos, solicitan a esta Honorable Soberanía lo siguiente

PRIMERO. Que se admita a trámite la siguiente iniciativa de reforma.

SEGUNDO. Que se turne a las comisiones de acuerdo a su reglamento.

TERCERO. Que emita un dictamen en forma de decreto en donde se apruebe la reforma en los términos antes expuestos.

Sin otro asunto que tratar, quedamos a sus órdenes

A 6 de marzo de 2015

Atentamente

Dr. Edgar Danilo Domínguez Vera

Lic. Laura Maricela Rodríguez Garza

Gael Torres López

